

La primera imprenta llegó a Honduras en 1828, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1828.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 4 DE AGOSTO DE 1972 || NUM. 20.746

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo N° 399

Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha veintiuno de junio recién pasado, por los señores Santos Castro, Carlos Obregón, José Galdámez, Oscar López, Vidal Portillo, Pedro Aguirre, Domingo Velásquez, Lando Lazo y Rubén Molina, hondureños, mayores de edad, agricultores, vecinos de Omoa, departamento de Cortés, con residencia en la Barra del Motagua y aldea Cuyamel; contraída a solicitar se les conceda autorización para poder importar seis mil (6.000) quintales de arroz, con procedencia de la República de Guatemala, en el cual fue cultivada por ellos mismos en las orillas del Río Motagua, en jurisdicción de aquel país.

Resulta: Que los peticionarios en apoyo a su solicitud, expusieron lo siguiente: "Que por varios años nos hemos dedicado al cultivo del arroz, como nuestro patrimonio, dicho cultivo lo hacemos a las orillas del Río Motagua y jurisdicción de la República de Guatemala, debido a que aquellas son tierras propias para el cultivo del arroz y se nos alquilan por precios bastantes bajos. Como usted sabe señor Ministro, que nuestro país es mercado excelente para la venta de dichos granos, por lo que muy atentamente rogamos se nos permita la introducción, poco más o menos, por una cantidad de 6.000 quintales, no solicitamos se nos dispensen los derechos arancelarios correspondientes, si no que nos sean rebajados a una cantidad prudencial y que sea a satisfacción de Uds. La introducción la haremos por la Aduana de Puerto Cortés a partir del primero de julio en adelante ya que en aquella región empezamos a obtener la cosecha.

Considerando: Que el arroz a importarse, es cultivado por hondureños en la margen del río Motagua.

CONTENIDO

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo N° 399
Julio de 1972.

ECONOMIA

Acuerdos N° 225 y 228
Julio de 1972

RECURSOS NATURALES
Acuerdos N° 55 al 112
Enero, Febrero y Marzo

A V I S O S

Considerando: Que la producción nacional ha sido insuficiente para abastecer el mercado interno.

Considerando: Que el arroz es un grano básico en la dieta alimenticia del pueblo, por lo que el gobierno está en la obligación de velar por su abastecimiento a precios razonables.

Considerando: Que las tarifas arancelarias y la nomenclaturas arancelaria vigente podrán ser modificadas en casos especiales por Acuerdo del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para garantizar el abastecimiento interno, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional para su aprobación e improbación.

Por tanto: El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la Atribución 45 del Artículo 201, de la Constitución de la República, Decreto Legislativo N° 97, del 31 de diciembre de 1970, Artículo 85 del Código de Procedimientos,

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a los señores Santos Castro, Carlos Obregón, José Galdámez, Oscar López, Vidal Portillo, Pedro Aguirre, Domingo Velásquez, Lando Lazo y Rubén Molina, hondureños, y vecinos del municipio de Omoa, Depto. de Cortés, para que puedan importar de la República de Guatemala, y por la aduana de Puerto Cortés, seis mil (6.000) quintales de arroz, el cual fue cultivado por ellos mismos en la barra del río Motagua, jurisdicción de ese país, los que serán aforados de conformidad a partida y tarifa siguiente:

Nauca	Descripción	Unidad	Esp.	Ad-Valorem
042-02-00	Arroz sin cáscara incluso arroz pulido o quebrado.	K.B.	L.0.08	6%

Artículo 2°—Dar Cuenta al Congreso Nacional de este Acuerdo para su aprobación e improbación.

Artículo 3°—Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

ECONOMIA

Acuerdo N° 225

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada por el Abogado Oscar Armando Melara Murillo, de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Compañía Desarrollo Industrial de Sicre, S. A. de C. V.", con domicilio legal en Tegucigalpa, y cuya planta estará ubicada en Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 555, del cinco de agosto de mil novecientos setenta, en el sentido de que se le aumente la lista de maquinaria y equipo a importarse con franquicias aduaneras.

Resulta: Que en nueve de junio del indicado año, se dio traslado de la solicitud a la Oficina de Fomento Industrial del Ministerio de Economía, para que emitiera el dictamen respectivo.

Resulta: Que en Informe del veintiuno de junio del año en curso, la Oficina de Fomento Industrial del Ministerio de Economía, en su carácter de Secretaria de la Comisión de Incentivos Fiscales, después de hacer el análisis correspondiente fue de la opinión porque se le conceda en forma parcial la ampliación solicitada, parecer que fue confirmado por la Comisión de Incentivos Fiscales, en dictamen del veinticuatro de junio del corriente año.

Pasa a la página N° 8

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veinticuatro de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno marcado con el número veintitrés, del Bloque B, y comprendido en la Lotificación denominada "San Roque", de esta ciudad de Tegucigalpa, D. C., teniendo como límites y dimensiones los siguientes: al Norte, diez metros, con lote número dos; al Sur, diez metros, con garage que fuera de María Velásquez, calle de por medio; al Este, diecinueve metros cuarenta centímetros con lote número veintidós; y, al Oeste,

veinte metros sesenta centímetros, con lote número uno, teniendo un área de doscientas ochenta y seis varas cuadradas, con el lote y solar descrito y delimitado, se encuentra compuesta una casa de piedra y ladrillo, compuesta de dos pisos, divididos por una plancha de concreto, constando el primer piso de una sala grande, comedor, cocina y un cuarto para sirvientas, traspatio, garage y servicio sanitario, y el segundo piso se compone de tres dormitorios, un hall, un balcón, y servicios sanitarios, y toda la propiedad se encuentra pintada de pintura de aceite. Inscrito el dominio a favor del señor Pablo Alfonso Mejía Zepeda, con el número 11, folios 12 y 13 del tomo 131, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. La venta se hará para pagar al señor Marco A. Martínez, de cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle el señor Pablo Alfonso Mejía Zepeda, según demanda ejecutiva promovida en este Juzgado. Que el inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Cuarenta y Cin-

co Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 27 J., al 18 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes veinticuatro de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Mitad del lote de terreno, sito frente al Aeropuerto Toncontín, en la Colonia Modelo, de esta comprensión distrital, marcado en el plano respectivo con el número tres, teniendo el área de novecientos cincuenta y tres varas con diecinueve centésimas de vara cuadrada, siendo sus límites y dimensiones los siguientes: al Norte, calle A, de por medio, propiedad de doña América N. de Jiménez, veinte metros sesenta y cuatro centímetros; al Este, lote número cinco, veinticinco metros; al Oeste, lote número sesenta y ocho y sesenta y nueve, carretera de Mateo de por medio, dieciocho metros; al Sur, lote número cuatro, veintisiete metros sesenta y tres centímetros. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 188, folio 306 y el siguiente, del tomo 187, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y a favor de Antonio Bendeck Sansur, y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que es en adeudar dicho señor, al señor José Gufanti Pérez. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Dos Mil Cien Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

Joaquín Murillo,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 31 J. al 10 A. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.08	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1600	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00	—	—	—	—	—

Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 381b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha once de julio de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado MANUEL ACOSTA BONILLA, en su condición de Apoderado de HONDURAS IMPORTERS ASSOCIATION, S. A. (HIASA), con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor, con jurisdicción en los departamentos de: Francisco Morazán, Choluteca, Valle, La Paz, Lempira, Olancho, Comayagua, Intibucá, Ocotepeque y El Paraíso, de la Casa Comercial FORD MOTOR COMPANY, con domicilio en Michigan, EUA, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Automóviles para pasajeros, camiones, piezas y accesorios mediante la Compañía afiliada Ford Motor Company Ltd., de Dageham-Inglaterra.

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrato del treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, considerándose por tiempo indefinido, ya que el Contrato no estipula fecha de vencimiento.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor de la Casa Comercial Ford Motor Company, y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: HONDURAS IMPORTERS ASSOCIATION, S. A. (HIASA), como Distribuidor de la Casa Comercial FORD MOTOR COMPANY, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 382b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha once de julio de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado MANUEL ACOSTA BONILLA, en su condición de Apoderado de HONDURAS IMPORTERS ASSOCIATION, S. A. (HIASA), con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante, Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial FUJI HEAVY INDUSTRIES LTD., con domicilio en Tokyo, Japón, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Vehículos automotores de toda clase de marca "Subaru", piezas, accesorios y repuestos.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta de protección del quince de abril de mil novecientos setenta y uno, y se considerará por término indefinido porque la carta no estipula término del mismo.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial Fuji Heavy Industries Ltd., y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: HONDURAS IMPORTERS ASSOCIATION, S. A. (HIASA), como Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial FUJI HEAVY INDUSTRIES LTD., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE, Q.,
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 383b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha once de julio de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado MANUEL ACOSTA BONILLA, en su condición de Apoderado de HONDURAS IMPORTERS ASSOCIATION, S. A. (HIASA), con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor, con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial FORD MOTOR COMPANY (Sucursal Distribuidora de Ultramar) con domicilio en Michigan-EUA, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre

la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Tractores agrícolas, equipo agrícola para los mismos, accesorios y repuestos.

RESULTA: el interesado acompañó Contrato del siete de junio de mil novecientos sesenta y seis, nombrándolo Distribuidor y de término indefinido, ya que el Contrato no estipula la duración del mismo.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor de la Casa Comercial Ford Motor Company (Sucursal Distribuidora de Ultramar), y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

R E S U E L V E:

Conceder Licencia a: HONDURAS IMPORTERS ASSOCIATION, S. A. (HIASA), como Distribuidor de la Casa Comercial FORD MOTOR COMPANY (Sucursal Distribuidora de Ultramar), de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía."

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

ZONA FORESTAL

La Secretaría de Recursos Naturales, hace saber: Que el Gobierno de la República, considerando la urgente necesidad de proteger las fuentes hidrográficas que puedan abastecer al sistema de aguas del Distrito Central, controlando las talas de bosques y evitar así la disminución de las aguas, ha

tomado la resolución de declarar Zona Forestal Protegida, de acuerdo a estudios efectuados por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados La Cuenca Montaña San Juancito, que comprende un área con una extensión superficial de 72.77 Kms.², y localizada al norte de la ciudad capital, con los siguientes límites: al Norte, por la Quebrada Higuierillas y El Zapote; al Sur, por la Quebrada Las Cañas, colindando con la Zona de Reserva Forestal Túnel, El Carrizal; al Este, por el Río Chiquito; y, al Oeste, por las Quebradas Jucuará, Zepate, Juatiapa y Poza Zarca. Los límites naturales son: La Estación O está localizada a inmediaciones del poblado de El Liquidámbal, siguiendo rumbo norte, hasta la Estación N° 4, localizada cerca del poblado de Guacamaya. De la Estación 4, hasta la Estación 6, la poligonal continúa con rumbo noroeste, pasando a inmediaciones de San José de Ramos. De la Estación 6 hasta la 12, sigue rumbo Sur pasando por los caseríos de La Majada, Jucuará Abajo y Los Corralitos. De este punto hasta la Estación O sigue rumbo Este en forma sinuosa y pasando por las aldeas de Las Pilitas, El Piligüin, Los Plancitos, Los Juncuales y La Chanchera. Las personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas por la anterior resolución, pueden presentar sus reclamos ante la Secretaría de Recursos Naturales, exhibiendo los títulos en que fundamentan sus derechos, dentro del término de noventa (90) días, contados desde la fecha de la publicación del presente aviso. Desde la fecha de la publicación de este aviso en el diario oficial "La Gaceta", nadie puede adquirir ningún derecho nuevo sobre las áreas forestales públicas objeto de esta declaración, ni efectuar aprovechamientos forestales en las áreas privadas sin la previa autorización y regulación de la Administración Forestal del Estado. (Artículo 15 de la Ley Forestal).—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

Edgardo Sevilla Idiáquez,
Ministro de Recursos
Naturales.

13 y 23 J. y 3 A. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Seth Arch, mayor de edad, casado, carpintero, hondureño, originario y vecino de la aldea de French Harbour, de este municipio, solicitando Título Supletorio, sobre un solar de su propiedad, que a continuación detallamos: Norte, (60) sesenta pies, calle de por medio, con Scott McNab; Sur, (60) sesenta pies, con el mar; Este, (150) ciento cincuenta pies,

con Sturdy Wood; y, Oeste, (160) ciento sesenta pies, con Christopher Jones, en el referido solar ha hecho las siguientes mejoras: Una casa sistema mixto, siendo de bloque de concreto el primer piso o planta, piso de cemento, de 24 pies de ancho por 32 pies de largo, y el piso superior es de madera de pino, techo de zinc, de 32 pies de ancho por 26 pies de largo. Que dicho solar con las mejoras le importan la cantidad de L 20.000.00 (veinte mil lempiras). Que por carecer de título inscrito, vine a solicitar Título Supletorio. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Stavely Elwin, Isrrael Martínez y Eddie Johnson, mayores de edad, casados, car-

pinteros y propietarios de bienes raíces, y vecinos de French Harbour, de este municipio.—Roatán, 25 de mayo de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

5 J., 5 J. y 4 A. 72.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público: que la señora Baudilia Barahona Fubí, de esta ciudad de Juticalpa, ha

presentado a este Juzgado, escrito, solicitando que se le conceda Título Supletorio del siguiente inmueble, situado en esta ciudad, que comprende: Una casa y solar situados en el barrio de La Hoya, de esta ciudad, la casa es de construcción de bahareque, techo cubierto de tejas, piso de ladrillo de barro; artesón de madera rolliza, y consta de una pieza de esquina, teniendo al lado de la calle seis varas 22 pulgadas; al lado Este, seis varas y 6 pulgadas; al lado Sur, seis varas 22 pulgadas; al lado Oeste, seis varas 6 pulgadas; otra pieza contigua al lado de la calle y hacia arriba de la esquina, que mide seis varas de frente al lado de la calle por cuatro varas de fondo; un corredor de ocho varas de largo con 6 pulgadas por tres varas y 5 pulgadas de ancho. Una cocina grande, de nueve varas 22 pulgadas de largo por tres varas 24 pulgadas de ancho; otra cocina pequeña de cuatro varas de largo por cuatro varas de ancho; otro cuarto pequeño, de seis varas de largo con 18 pulgadas y de ancho tres varas y 18 pulgadas de ancho. Otra cocina hacia abajo, de 4 varas 8 pulgadas de largo por 4 (cuatro) varas de ancho. Que todas estas construcciones están ubicadas en un solar que mide doce varas y media de este a oeste, por treinta y cinco varas de norte a sur, cuyos límites generales tienen: al Norte, calle de por medio, y propiedad de Rubén Henríquez; al Sur, casa de Lubina Hernández; al Este, calle de por medio, propiedad de herederos de Néstor Mejía; y, al Oeste, con casa de Trinidad Urtecho de Santos. Que la casa y solar fue comprada a Mercedes Erazo, y aumentada por la solicitante. Ofrece información de los testigos Ulisis Miralda, Jesús Henríquez Zapata y doña Raquel Rubí, propietarios, de esta ciudad. La representa el Abogado Benigno R. Irias h., residente en esta ciudad. Se manda a publicar por tres veces una vez cada treinta días, para los fines de ley.—Juticalpa, 16 de diciembre de 1971.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

(f) Rafael Olivera Cáliz. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras, del departamento de Olancho.—Honduras".

4 J., 4 A. y 4 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Stavely Elwin, mayor de edad, casado, carpintero y originario y vecino de la aldea de French Harbour, de este municipio, solicitando Título Supletorio, sobre un solar que adquirió por compra que le hizo a su abuela Netty Elwin, que se describe

así: Norte, cien pies, limitando con Erwin Jones; Sur, cien pies, con Netty Elwin; Este, 60 (sesenta) pies, con suampo; y, por el Oeste, sesenta pies, con solar de la Iglesia Adventista. Que el solar está localizado en la población de French Harbour, el cual he rellenado a mis propias expensas, y en el que he edificado las mejoras siguientes: Una casa de dos plantas, siendo la parte baja de bloques de concreto, piso de cemento, y la parte alta es de madera de pino, piso de madera, techo de zinc, de veinte pies de ancho por veintisiete pies de largo. Mejoras que estimo en Veinte Mil Lempiras. Que la vendedora me dio documento privado, el cual no es inscribible, razón por la cual y amparado en el Artículo 2331 del Código Civil, vengo a solicitar información supletoria de dicho solar, el cual he poseído por más de diez años consecutivos, sin haber sido inquietado en su posesión, no siendo ejidal, nacional, ni existiendo otros poseedores pro indiviso. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Seth Arch. Isrrael Martínez y Eddie Johnson, mayores de edad, casados, carpinteros, y propietarios de bienes inmuebles, y vecinos de French Harbour, de este municipio.—Roatán, 25 de mayo de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana. Hay un sello que dice "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

5 J., 5 J. y 4 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que con escrito se ha presentado a este Despacho el señor Jens Valdemar Jorgensen, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de la ciudad de Comayagüela, D. C., solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno de veinticinco manzanas de extensión, poco más o menos, propio para la agricultura, cercado de alambre y zanjo, cultivado de zacateras artificiales, limita: al Norte, con terrenos de Santa Cruz; al Sur, con carretera de por medio, que conduce de la ciudad de Tegucigalpa a la montaña, la ciudad de Comayagüela; al Este, con propiedad de Morga, y camino real de por medio; al Oeste, con el que habla, y lo hube por compra al señor Nicolás Martínez. Para acreditar los extremos de su petición ofrece la información testifical de los señores: Sepres Antonio Borjas, casado; Gabriel Borjas, soltero; Felipe Borjas, soltero; mayores de edad propietarios, y vecinos de la aldea de San Matías, de este Dis-

trito Central".—Tegucigalpa, D. C., julio 3 de 1972.

Francisco Portillo F.,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Honduras".

4 J., 4 A. y 4 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinticinco de mayo anterior se presentó a este Juzgado el señor Gilberto Figueroa Saucedo, vecino del municipio de San Lucas, en esta sección, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble siguiente: "Un lote de terreno como de seis manzanas de extensión, conocido con el nombre de El Matazano, situado en la montaña de Navijupe, jurisdicción del municipio de San Lucas, acotado con cercas de alambre y piedra, propio para el cultivo de cereales, y limitado: al Norte, con posesión que fue de Valentin López, hoy de Prudencio Rodríguez, quebrada de por medio; al Sur, con posesión que fue de Enecón Sánchez, hoy de Carlos Zúniga Sánchez; al Este, con propiedad de Aurelio Cáliz y Prudencio Rodríguez; y, al Oeste, con posesiones de Francisca Flores Rodríguez, hoy de Carlos Zúniga Sánchez, Gregorio Cáceres, hoy de Bartolo Rodríguez, y con el camino Junacatal, en parte. Agrega que de las personas que adquirió la posesión del inmueble anteriormente descrito, sólo existe Reyes Vargas Maradiaga, en la aldea de Junacatal, lugar de nuestra residencia. Otro lote de terreno conocido con el nombre de Las Mesas y La Coeilla, situado en la aldea de Junacatal, jurisdicción del municipio de San Lucas, que consta como de treinta manzanas de extensión superficial acotado de piedra, zanjo y madera, propio para el cultivo y la ganadería. Dentro de este lote de terreno se encuentra una casa de habitación, compuesta de tres piezas y dos corredores todo lo que se limita: al Norte, con posesión de don Tranquilino Valladares Molina; al Sur, con posesiones de Andrea y Bartolo Sánchez; al Este, con posesión de Tranquilino Valladares Molina; y, al Oeste, con posesión de Bartolo Sánchez Figueroa. Adquirí la posesión de este inmueble por compra a Isabel Salgado, con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, a Pedro Alcántara Figueroa Núñez, con fecha doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, y a Fidelia Antonia y Ceferina Figueroa Sánchez, con fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y uno, de estas personas sólo existe Isabel Salgado, residente en aldea Junacatal. Empecé a poseer los inmuebles anteriormente

descritos desde la fecha de su adquisición, que data de más de diez años. Carezco de título de dominio porque el que poseo no es inscribible. Soy dueño exclusivo de los inmuebles que he descrito. No existiendo en consecuencia otros poseedores pro indivisos. Para justificar los hechos anteriormente expuestos, ruego al señor Juez, seguir en su oportunidad, la información de los testigos: Prudencio Rodríguez Salgado, Alberto Rodríguez, solteros, y Rodolfo Saucedo, casado; todos mayores de edad, propietarios de bienes, hondureños, y vecinos de San Lucas, con residencia en la aldea de Junacatal.—Yuscarán, 22 de junio de 1972.

J. F. Sierra F.,
Secretario.

(f) J. F. Sierra F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán.—El Paraíso, Honduras".

4 J., 4 A. y 4 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha diez de junio del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Jefford Bowman, mayor de edad, casado, Capitán de la Marina, hondureño, vecino del municipio de José Santos Guardiola, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble situado en la aldea de Santa Elena, jurisdicción de José Santos Guardiola, que mide sesenta y siete acres con un tercio de acre de terreno el que limita: al Norte, con propiedad de Charles Rich, Joseph Jones y herederos de Cornilicus Webster; Sur, con propiedad de Iverson Bodden y el mar; Este, con propiedad de los herederos de Herbert Forbes y Iverson Bodden; y, al Oeste, con propiedad del compareciente, el cual se encuentra cultivado de cocoteros en estado de producción, zapotes, mangos, ciruelas, aguacates, zacate guinea, y otros árboles frutales, y lo tiene cercado con alambre de púa en sus cuatro puntos cardinales, y con diecisiete cabezas de ganado dentro. Que este inmueble lo hubo por compra que hizo al señor Earl Bowman y que careciendo de título de dominio, viene a solicitar Título Supletorio, y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Marvick Bodden, William Bodden y Coronel Stanley; mayores de edad, casados, hondureños, propietarios de bienes raíces en el municipio de José Santos Guardiola.—Roatán, 13 de junio de 1972.

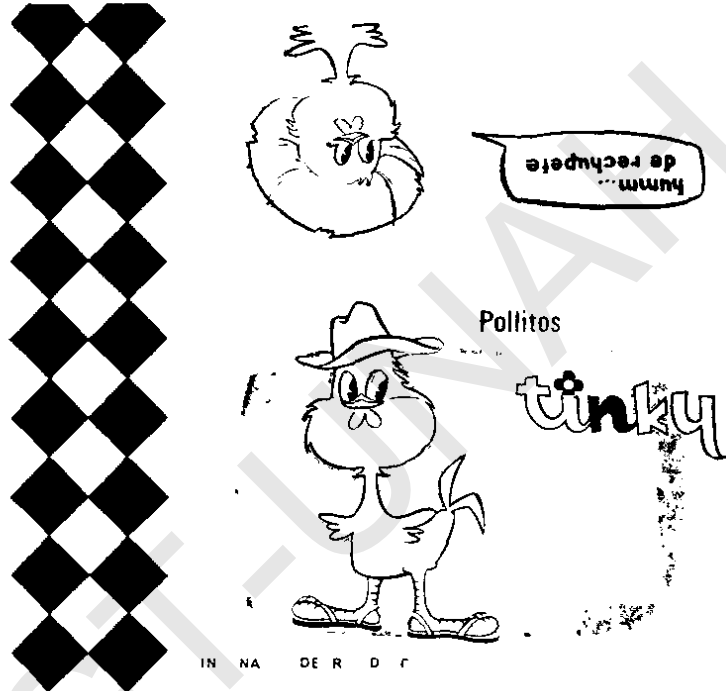
P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice "Juzgado de Letras".—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras.

4 J., 4 A. y 4 S. 72.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Inversiones Comerciales Nacionales, S. de R. L. de C. V. (INCONAC), domiciliada en esta ciudad, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta que sirve de envoltorio a



Tire esta caja en el depósito de basura

los empaques que contienen los productos amparados por esta marca; la cual presenta un fondo blanco; hacia la izquierda dos hileras verticales de cuadros de color obscuro, y a la derecha de las mismas, dibujos cómicos de pollos, las palabras Pollitos tinky (esta última en forma caprichosa), y leyendas acerca del producto amparado; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: alimentos en general, especialmente pollo frito; y la cual podrá usarse en todo tipo de letra, colores y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Publicaciones Latino Americanas, Limited, compañía organizada, conforme a las leyes de Las Bahamas, domiciliada en la ciudad de Nassau, Islas Bahamas, vengo a pedir el registro de la

marca de fábrica, consistente en la denominación:

BienEstar

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: una publicación periódica, revistas, libros, folletos, periódicos y/o publicaciones en general; y la cual se aplica a los artículos y empaques

A V I S O

"LA PRENSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", a los comerciantes y al público en general, para los efectos legales consiguientes, hace saber: que en Acta Notarial, en esta ciudad, el catorce de los corrientes, por el Notario Juan E. Paredes, fue protocolizada el Acta número Ciento Treinta y cinco, correspondiente a la Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el veinte de marzo del año en curso, que conoció de asuntos ordinarios y extraordinarios, se hicieron las siguientes reformas a la Escritura Social:

- Aumento de capital social en la cantidad de Trescientos Mil Lempiras, por capitalización de ganancias sin distribuir y reservas.
- Conversión a sociedad de capital fijo.
- Cambio de denominación social de "La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable", a "Organización Publicitaria, Sociedad Anónima"; y,
- Reformas del contrato social y estatutos, en virtud de las resoluciones tomadas.

San Pedro Sula, junio 19 de 1972

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

4, 5 y 7 A. 72.

que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de General Chemicals And Cosmetics Limited, domiciliada en la ciudad de Nassau, Islas Bahamas, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en Islas Bahamas, con el Nro. 6.699, el 30 de marzo de 1971, por un periodo de catorce años, para distinguir: lociones medicadas, cremas medicadas y barrillas para manchas; consistente en la palabra:

CLARITY

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los

productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—León Alberto Dumas Rodríguez, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho, con Carnet de Procuración, extendido por el Colegio de Abogados de Honduras N° 0159 y de este domicilio, actuando en mi calidad de Apoderado de la Empresa Mercantil denominada Compañía Hulera Sula, S. A. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, calidad que acreditado con la Carta Poder debidamente autenticada, que acompaño a la presente, comparezco con todo respeto ante esa oficina, a solicitar el regis-

tro y depósito, como marca inicial hondureña denominada:

PEGATEX

para distinguir: Toda clase de pegamentos líquidos y sólidos, a base de resinas sintéticas o naturales, caucho sintéticos o naturales, neoprenes, epoxis, polivinilos, acetatos, uretanos, caseínas, almidones, asfaltos, latexes y cualquier otra sustancia, para uso de las industrias, agricultura, minería, hogar, escuelas, talleres, comercio, etc., y la cual se aplica a los artículos y cajas, envases y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento la Carta Poder, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) León Alberto Dumas Rodríguez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de julio del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten, que comercia también como K. Hattori & Co., LTD., domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

SILVER ANGEL

para distinguir: relojes de puño o bolsillo; relojes de mesa o pared; correas o pulseras para relojes; otros instrumentos horológicos y partes para los mismos; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, por medio de etiquetas o placas metálicas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público

CONVOCATORIA

COMPANIA AZUCARERA CHUMBAGUA, S. A.

El Consejo de Administración de esta compañía, por este medio convoca a todos los accionistas para que asistan o se hagan representar por otra persona debidamente autorizada, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes veinticinco (25) de los corrientes, de las tres de la tarde en adelante, en las Oficinas de la empresa, en esta ciudad, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.—Verificación del quórum, por la Comisión nombrada.
- 2.—Apertura de la Asamblea, por el Presidente del Consejo de Administración.
- 3.—Lectura del Informe del Consejo de Administración y del Comisario.
- 4.—Consideración, aprobación o modificación del Informe, del Balance General, del Cuadro de Pérdidas y Ganancias, y los Actos del Consejo de Administración.
- 5.—Elección del Consejo de Administración que fungirá en el período de 1972 a 1973.
- 6.—Elección del Comisario, Propietario y Suplente, para el mismo período.
- 7.—Fijar los emolumentos de los Consejeros y Comisarios.
- 8.—Otros asuntos de importancia para la compañía.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora indicadas, la Asamblea se celebrará con los accionistas asistentes, el día sábado veintiséis (26) de agosto, a la misma hora y en el mismo lugar.

San Pedro Sula, 5 de agosto de 1972.

LA SECRETARIA

4 A. 72.

blico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

4, 14 y 24 A. 72.

Viene de la 1a página

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder parcialmente a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo N° 555, de fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta, emitido a favor de la empresa "Compañía Desarrollo Industrial de Sicre, S. A. de C. V.", del domicilio legal de Tegucigalpa, y cuya planta se establecerá en Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios, en la siguiente forma: A) Incluir en el inciso b) del mencionado Acuerdo, la maquinaria y equipo que se detallan en Lista de fecha veintinueve de junio de mil novecientos

setenta y dos, la cual obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° 555 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Las franquicias que se otorgan por medio de este Acuerdo quedan sujetas a las disposiciones del Decreto N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

"Lista de maquinaria y equipo cuyas franquicias se conceden a la Compañía "Desarrollo Industrial de Sicre, S. A. de C. V.", a que se refiere el Acuerdo N° 225, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos. A) Maquinaria y equipo a incluirse en el inciso b) del Acuerdo N° 555, de fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta: equipo y maquinaria de construcción y obtención de materias primas: tractores, motoniveladoras, traxcavadores, volquetes, mezcladoras de cemento, máquinas para seleccionar arena y grava, draga marina; 1 (un) trailer para transportar maquinaria, maquinaria para el taller de reparación y mantenimiento, y trailers; 1 (un) camión para transportar pasajeros; 1 (un) camión repartidor de combustibles y lubricantes, equipo para manejo de materia prima en la planta; cargadoras, descargadoras, mesas cortadoras, clasificadoras, metálicas de los tipos que no se producen en el país; equipo procesador de subproductos; aserradero de sierras múltiples.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1972.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

Acuerdo N° 228

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado Roberto Suaizo Tomé, de generales conocidas y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Industrias Cosméticas, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir ampliación de beneficios para que se le aumente la lista de maquinaria, equipo, materias primas y materiales, a importarse con franquicias aduaneras.

Resulta: Que en ocho y veintitrés de noviembre del año recién pasado, se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en veintitrés de noviembre del pasado año, la Secretaría Técnica presentó el informe respectivo.

Resulta: Que en veinticinco de noviembre del mismo año la Comisión Asesora Nacional, acordó pedir información adicional con relación a la solicitud presentada.

Resulta: Que después de conocer información adicional presentada por

CONVOCATORIA

El Secretario de Administración de la Sociedad Mercantil SUPERTEX, S. A. DE C. V., convoca a los accionistas de la empresa, a una Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día lunes 14 de agosto, a las 9:00 a. m., en el Country Club de Tegucigalpa.

AGENDA:

- 1.—Modificación Escritura Social.
- 2.—Aprobación de los Estatutos Sociales.
- 3.—Informe Financiero.
- 4.—Emisión de nuevas acciones.
- 5.—Varios.

En caso de no reunirse el quórum correspondiente, la Asamblea se celebrará el día siguiente y a la misma hora y en el mismo lugar, con el número de accionistas que concurren.

LA SECRETARIA

4 A. 72.

la empresa, con fecha venticinco de mayo del presente año, la Comisión de Incentivos Fiscales en dictamen del veintinueve del mismo mes, fue de opinión porque se conceda a la referida empresa la ampliación solicitada.

Considerando: Que los bienes solicitados son necesarios para la elaboración de los artículos que produce la empresa.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Ampliar el Acuerdo de Clasificación N° 163, de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, cuyos beneficios fueron extendidos en Acuerdo N° 252, del veintidos de marzo de mil novecientos setenta y dos, emitido a favor de la empresa "Industrias Cosméticas, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en la siguiente forma: A) Incluir en los incisos A) y B), de la Lista de franquicias y exenciones, de fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgadas a favor de la mencionada empresa, la maquinaria, equipo, repuestos, accesorios, materias primas y materiales, que se detallan en Lista del treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, la cual obra en el expediente de la empresa.

2º—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada, del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 163 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3º—Las franquicias y exenciones que se otorga al amparo del presente Acuerdo, quedan sujetas a las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

4º—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias y exenciones que el mismo reconoce, hasta que haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 55

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Arrendamiento.—Nosotros, Edgardo Sevilla Idiáquez, de este vecindario y Alonso Antúnez, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, ambos mayores de edad, casados, el primero en representación del Estado y Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y el segundo por sí hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el Contrato de Arrendamiento que se indica en las cláusulas siguientes:

Primera: El señor Alonso Antúnez que es dueño de una casa de habitación situada en Juticalpa, departamento de Olancho, y que consta de 4 habitaciones.

Segunda: Continúa manifestando el señor Antúnez que da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior a la Dirección General de Recursos Forestales y Caza, bajo las siguientes condiciones: a) La casa será empleada para instalar las oficinas de la Guardería Forestal, destacada en Juticalpa, Olancho, dependiente de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza, para vivienda del Guarda Mayor; b) El plazo del arrendamiento será de dos meses prorrogables contados a partir del primero de enero al 29 de febrero de mil novecientos setenta y dos. El precio del arrendamiento será de L 100.00 (cien lempiras exactos), pagaderos mensualmente en la forma establecida en la Administración General del Estado a través de la Sección Administrativa de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza; d) El pago de los servicios de agua y luz eléctrica, están incluidos en el precio del alquiler; e) En todo lo no previsto expresamente en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato en lo que esta callarse a la Legislación Común.

Tercera: El Ingeniero Sevilla Idiáquez en la condición expresada manifiesta que acepta el Contrato contenido en las Cláusulas anteriores, en todas y cada una de las partes y para los fines legales consiguientes, ambos contratantes, extendemos y firmamos el presente documento por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, al primer día del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.—Sello.—(f). Ingeniero Edgardo Sevilla Idiáquez.—Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—(f) Alonso Antúnez, Id. N° 18, F. 15 T. Imp. S/Renta N° 25001. Imp. Municipal N° 620234".

2º—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo N° 78

Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Nosotros Virgilio Aguiluz Orellana, mayor de edad, casado, Abogado de este vecindario, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Recursos Naturales, debidamente autorizado para este acto, por una parte y Antonio Juárez Pereira, mayor de edad, Doctor en Teología y Profesor, soltero, vecino de esta capital, por otra parte, hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales", que se registrará por las cláusulas siguientes:

Primera: El contratante señor Antonio Juárez Pereira, se obliga a prestar servicios a tiempo parcial como Profesor de Inglés I y II así como las responsabilidades que al efecto le señale la Dirección, en la Escuela de Capacitación Forestal (Escuela Nacional de Ciencias Forestales), situada en ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, creada por Acuerdo N° 15-E. P., de 6 de enero de 1969, emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación Pública.

Segunda: El contratista señor Antonio Juárez Pereira, se compromete a situar su residencia en el campus de la Escuela o en su defecto en la ciudad de Siguatepeque.

Tercera: La duración de este contrato será de 11 meses, comprendidos entre el 1° de febrero y el 31 de diciembre, ambos del corriente año.

Cuarta: El precio de los servicios prestados por el señor Antonio Juárez Pereira, será de doscientos cincuenta lempiras exactos L 250.00 mensuales, que se harán efectivos en la forma expresada en la Administración del Estado y a través de la Sección Administrativa de la Escuela de Capacitación Forestal.

Quinta: El presente contrato caducará por cualquiera de las causas siguientes: a) Vencimiento del presente contrato; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por una de las partes; c) Inasistencia injustificadas por parte de los contratantes.

Sexta: Ambos contratistas declaran que en la forma expresada queda establecido este contrato, obligándose cada una de ellos a su fiel y exacto cumplimiento; en fe de que así lo han convenido firman en Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.—Sello.—(f) Virgilio Aguiluz Orellana, Sub-Secretario de Recursos Naturales.—(f) Antonio Juárez Pereira, Identidad N° 20, folio 166, tomo 2, Impuesto Sobre la Renta N° 65190, Impuesto Municipal N° 2117147".

2°—Hacer las transcripciones de Ley. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo N° 79

Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Arrendamiento. — Nosotros, Ingeniero Edgardo Sevilla Idiáquez, de este vecindario y Modesta Lazo de Velásquez, vecina de Yorito, departamento de Yoro, ambos mayores de edad, casados, el primero en representación del Estado y Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y el segundo por sí hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el contrato de arrendamiento que se indican en las cláusulas siguientes:

Primera: La señora Modesta Lazo de Velásquez, que es dueña de una casa de habitación situada en Yorito, departamento de Yoro, y que consta de 3 habitaciones.

Segunda: Continúa manifestando la señora Lazo que da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior a la Dirección General de Recursos Forestales y Caza, bajo las siguientes condiciones: a) La casa será empleada para instalar el personal Técnico de las Oficinas de Resinación, destacada en Yoro, dependiente de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza; b) El plazo del arrendamiento será de dos meses prorrogables contados a partir del 1° de enero hasta el 29 de febrero de mil novecientos setenta y dos. El precio del arrendamiento será de L 50.00 (cincuenta lempiras exactos), pagaderos mensualmente en la forma establecida en la Administración General del Estado, a través de la Sección Administrativa de la Dirección de Recursos Forestales y Caza; d) El pago de los servicios de agua y luz eléctrica, están incluidos en el precio del alquiler; e) En todo lo no previsto expresamente en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato y en lo que esta callare a los principios de la Legislación Común.

Tercera: El Ingeniero Sevilla Idiáquez, en la condición expresada manifiesta que acepta el contrato contenido en las cláusulas anteriores, en toda y cada una de las partes y para los fines legales consiguientes, ambos contratantes, extendemos y firmamos el presente documento por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, al primer día del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Edgardo Sevilla Idiáquez, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—(f) Modesta Lazo de Velásquez, Identidad N° 24, folio 101, tomo I, Impuesto Sobre la Renta N° 53329, Impuesto Municipal N° 921718".

2°—Hacer las transcripciones de Ley. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo N° 80

Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Arrendamiento. — Nosotros, Edgardo Sevilla Idiáquez, de este vecindario y Juan S. Canahuati, vecino de San Pedro Sula, departamento de Cortés, ambos mayores de edad, casados; el primero en representación del Estado y Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y el segundo por sí, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el contrato de arrendamiento que se indica en las cláusulas siguientes:

Primera: El señor Juan S. Canahuati, es dueño de una casa de habitación situada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, y que consta de 4 habitaciones.

Segunda: Continúa manifestando el señor Canahuati que da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, a la Dirección General de Recursos Forestales y Caza, bajo las siguientes condiciones: a) La casa será empleada para instalar las oficinas de la Guardia Forestal del Estado, destacada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, dependiente de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza, y para vivienda del Guarda Mayor; b) El plazo del arrendamiento será de dos meses prorrogable, contados a partir del 1° de enero hasta el 29 de febrero de mil novecientos setenta y dos; c) El precio del arrendamiento será de L 125.00 (ciento veinticinco lempiras exactos), pagaderos mensualmente en la forma establecida en la Administración General del Estado, a través de la Sección Administrativa de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza; d) En todo lo previsto expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley del Inquilinato y en lo que esta callare a los principios de la Legislación Común.

Tercera: El Ingeniero Edgardo Sevilla Idiáquez, en la condición expresa manifiesta que acepta el contrato contenido en las cláusulas anteriores, en todas y cada una de las partes, y para los fines legales consiguientes, ambos contratantes extendemos y firmamos el presente documento por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, al primer día del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Edgardo Sevilla Idiáquez, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—(f) Juan S. Canahuati, Identidad N° 18, folio 21, tomo II, Impuesto Sobre la Renta N° 53329, Impuesto Municipal N° 24629".

2º—Hacer las transcripciones de Ley.
—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho
de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo N° 81

Tegucigalpa, D. C., 1º de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA

1º—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:
"Contrato de Arrendamiento; Nosotros, Virgilio Aguiluz Orellana, Abogado, y de este vecindario, y Spurgeon R. Miller, vecino de Guanaja, ambos mayores de edad, casados; el primero en su condición de Sub-Secretario de Recursos Naturales, y el segundo por sí, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el Contrato de Arrendamiento que se especifica en las cláusulas siguientes:

Primera: El señor Spurgeon R. Miller dice: Que es dueño de una casa de habitación situada en la ciudad de Guanaja, Islas de la Bahía, que consta de tres habitaciones con sus respectivos servicios.

Segunda: Continua manifestando el señor Miller, que dá en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior al Ministerio de Recursos Naturales, bajo las siguientes condiciones; a) La casa será empleada para instalar las oficinas de la Inspectoría de Pesca destacada en Guanaja, dependiente del Departamento de Pesca que a su vez depende de la Secretaría de Recursos Naturales, y para vivienda del Inspector de Pesca; b) El plazo de arrendamiento será de doce meses, contados a partir del primero de enero, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos; c) El precio del arrendamiento será de L 100.00 (cien lempiras exactos), mensualmente a pagarse en la forma establecida en la Administración General del Estado, y a través de la Sección Administrativa de la Secretaría de Recursos Naturales; d) Los servicios de agua y luz eléctrica serán por cuenta del arrendador; e) En todo lo no previsto en este contrato se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato y en lo que ésta callare, a los principios de la Legislación Común.

Tercera: El señor Virgilio Aguiluz Orellana, manifiesta: Que acepta el presente contrato en cada una de sus partes y en fe de que así lo han convenido, firman el presente contrato por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Virgilio Aguiluz O., Subsecretario de Recursos Naturales.—(f) Spurgeon R. Miller. Identidad N° 8, folio 89, tomo I. Impuesto Sobre la Renta N° 27963, Impuesto Municipal N° 4847°.

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero,	por la cantidad de	L 9,794.50
" N° 132821	" 20 "	enero, por la cantidad de	2,904.64
" N° 133735	" 2 "	febrero, por la cantidad de	2,875.00
" N° 133849	" 4 "	febrero, por la cantidad de	1,727.00
" N° 134788	" 21 "	febrero, por la cantidad de	3,774.00
" N° 136770	" 21 "	marzo, por la cantidad de	4,338.00
" N° 135867	" 9 "	marzo, por la cantidad de	3,507.50
" N° 138214	" 20 "	abril, por la cantidad de	5,710.00
" N° 138609	" 26 "	abril, por la cantidad de	24,155.50
" N° 139773	" 18 "	mayo, por la cantidad de	3,417.00
" N° 140039	" 20 "	mayo, por la cantidad de	3,300.00
" N° 140454	" 26 "	mayo, por la cantidad de	922.00
" N° 140882	" 5 "	junio, por la cantidad de	3,113.00
" N° 141793	" 21 "	junio, por la cantidad de	4,817.37
" N° 143203	" 13 "	julio, por la cantidad de	3,447.01
" N° 144060	" 27 "	julio, por la cantidad de	2,284.00

T O T A L L 80,086.52

Lic. MIGUEL A. OCHOA

Director

2º—Hacer las transcripciones de Ley.
—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho
de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo N° 82

Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas y en cada una de sus partes, el Contrato que literalmente dice:
"Contrato de Arrendamiento.—Nosotros, Virgilio Aguiluz Orellana, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario y Blanca Bendaña de Chinchilla, mayor de edad, casada y vecina de la ciudad de Comayagua, el primero actuando en su condición de Sub-Secretario de Recursos Naturales y la segunda actuando en su propio nombre y representación hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

Primera: La señora Blanca Bendaña de Chinchilla, es dueña de una casa de habitación situada en la ciudad de Comayagua, departamento del mismo nombre, que consta de 6 habitaciones, servicios sanitario, solar cercado con alambre ciclón, debidamente entejado, dicho inmueble se encuentra si-

tuado frente al Taller de Caminos en la salida de la carretera vieja que conduce a la Libertad.

Segunda: Continúa manifestando la señora Bendaña de Chinchilla, que da en arrendamiento el inmueble descrito a la Dirección General de Mecanización Agropecuaria, bajo las siguientes condiciones: a) El precio del arrendamiento será de cien lempiras mensuales, los cuales se pagarán en la forma establecida en la Administración General del Estado a través de la Dirección General de Mecanización Agropecuaria; b) El plazo de este arrendamiento será doce meses a partir del primero de enero al treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos, dicho plazo podrá ser prorrogado por igual término, a voluntad de ambas partes y por simple cambio de notas; c) Los servicios de Agua y Luz eléctrica correrá por cuenta del arrendador; d) En todo lo no previsto de este Contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato vigente, así como también a los demás principios de la Legislación Común.

Tercera: Ambos contratistas manifiestan que aceptan el presente Contrato en todas y cada una de sus cláusulas y en fe de que así lo han convenido, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Blanca Bendaña de Chinchilla.—Id. N° 22, F. 169, T. 11.

Impuesto Sobre la Renta N° 197731. Imp. Municipal N° 210629.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo N° 87

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1972

El Presidente de la República,

ACUERDA

1°—Autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural, para que mantenga el sueldo que devengan los señores Arnulfo Centeno Meléndez, Agrónomo III y Fausto Caceres Avila, Agrónomo II, de Extensión Agropecuaria, en virtud de haber sido becados por la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), para tomar un curso en adiestramiento en Administración y Supervisión en Extensión Agrícola, en la Universidad de Nuevo México, por un período de 9 semanas, comprendidas del 9 de marzo al 11 de mayo del año en curso.

2°—Autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural, la compra de dos pasajes, a favor de los señores Arnulfo Centeno Meléndez y Fausto Caceres Avila, así: Ida, Tegucigalpa, El Paso, Texas, y regreso, Washington-Tegucigalpa. Imputar el gasto al Programa 1-04, Sub-Programa 01, objeto 23, Renglón 3 Viáticos y Varios Gastos de Viaje.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo N° 107

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar la parte conducente, con respecto al sueldo que devenga el ciudadano Carlos Hernández Díaz, en el puesto N° 011911 Oficial Administrativo II, en la

Administración, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 01, Actividad 02, Renglón 1.

El sueldo que devengará será de . . . L 500.00 mensuales que corresponde al 2° Paso de la Escala N° 25 a que está asignada la clase. Y será efectiva a partir del 1° de marzo de 1972. Oficio N° 000105 del 15 de febrero de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo N° 108

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Efectuar el siguiente traslado y nombramiento del personal y en las posiciones abajo detalladas, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03; a partir de las fechas en cada puesto.

TRASLADO

Carlos Humberto Aguilar A., del Puesto de Médico Veterinario III, en Jefatura de Sanidad Animal, Sub-Programa 03, Actividad 01, Renglón 1; Al Puesto de Médico Veterinario III, en Jefatura de Inspección Oficial de Carnes, Sub-Programa 08, Actividad 01, Renglón 1. Devengará L 1.000.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 35 a que está asignada la clase. Oficio N° 000175 del 14 de febrero de 1972. Efectivo a partir de la fecha de toma de posesión de su puesto.

NOMBRAMIENTO

Héctor Obaldo Chacón Montes, en el Puesto de Médico Veterinario III, en Jefatura de Sanidad Animal, Sub-Programa 03, Actividad 01, Renglón 1. Devengará L 1.000.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 35 a que está asignada la clase. Oficio N° 000175 del 14 de febrero de 1972. Efectivo a partir de la fecha de toma de posesión de su puesto.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo N° 110

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Efectuar la siguiente cancelación y nombramiento del personal y en las posiciones abajo detalladas, dependientes de la

Oficina de Fomento de Pulpa y Papel, Programa 1-08; a partir de las fechas estipuladas en cada puesto.

CANCELACION

Raimunda Ramírez Castellanos, del Puesto N° 012688 Secretaria Bilingüe, en Dirección Ejecutiva, Actividad 01, Renglón 2—Se cancela a partir del 1° de febrero de 1972. Oficio N° 000223 del 18 de febrero de 1972.

NOMBRAMIENTO

Rolando Alfredo Fortín Méndez, en el Puesto de Selvicultor I, en Manejo y protección Forestal, Actividad 04, Renglón 3. Devengará L 425.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 24 a que está asignada la Clase. Oficio N° 000223 del 18 de febrero de 1972. Efectivo a partir de la fecha de toma de posesión de su puesto.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo N° 112

Tegucigalpa, D. C., 1 de marzo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Designar al señor Ministro de Recursos Naturales, Ingeniero Edgardo Sevilla Idiáquez, para que asista a la XI Exposición Pecuaria del Istmo Centroamericano, que se llevará a cabo en la ciudad de Guatemala, en los días comprendidos del 9 al 15 de marzo de 1972.

2°—Autorizar a la Secretaría de Recursos Naturales para que proporcione los pasajes de ida y vuelta más los viáticos correspondientes.

3°—Excitar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que extienda el Pasaporte y la Visa correspondiente.

4°—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.



TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, C. A.